



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

30 de octubre de 2019 • Año 1 Número 10



**NEZA
HUAL
CÓYOTL**
• 2019 - 2021 •
Ciudad de Todos

AÑO 1, NÚMERO 10

Nezahualcóyotl, viernes 30 de octubre del 2019

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 106

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PERMISO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, PARA ASISTIR AL “ENCUENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE SOBRE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO” EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, DEL 8 AL 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en términos del artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México una de las atribuciones del Presidente Municipal, asumir la representación jurídica del Municipio.

Así mismo, conforme a la fracción XVII del precepto legal citado, le corresponde al Presidente Municipal, promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza.

Que mediante acuerdo número 64 aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de mayo del año 2019, se aprobó y autorizó al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Que de conformidad con el artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, le corresponde al Ayuntamiento conocer y en su caso, acordar lo conducente a cerca de las licencias temporales o definitivas, así como los permisos para viajar al extranjero en misión oficial, que soliciten sus integrantes.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Ahora bien, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad establece que las faltas temporales del Presidente Municipal que no excedan de quince días, las cubrirá el Secretario del Ayuntamiento como encargado de despacho.

Que el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) es un organismo especializado de Naciones Unidas en las áreas de prevención del delito y la justicia penal. Su mandato abarca todos los países de América Latina y el Caribe y tiene su sede en San José de Costa Rica el cual fue fundado el 11 de junio de 1975 en San José de Costa Rica, cuyo objetivo principal es colaborar con los gobiernos en el desarrollo económico y social equilibrado de los países latinoamericanos, mediante la formulación e incorporación en los programas nacionales de desarrollo de políticas e instrumentos de acción adecuados en el campo de la prevención del delito y la justicia penal.

“El ILANUD se ha propuesto facilitar un modelo operativo de gestión integral de políticas sociales a escala municipal para la prevención primaria de la violencia y el delito que le contribuya, con la participación protagonista de los gobiernos locales, las comunidades y la institucionalidad pública, a articular y aumentar la eficacia de las políticas sociales a nivel local, para responder e incidir directamente y con criterio de inmediatez, en la satisfacción de las necesidades de las familias y personas que viven en la comunidad, particularmente aquellas más vulnerables, en especial los niños y los jóvenes con la finalidad de reducir en lo posible los factores de riesgo social que pueden hacer que, por su condición de vulnerabilidad estas personas puedan vincularse a grupos delictivos e incurrir en conductas violentas y delictivas.

La finalidad es contribuir con un instrumento operativo, programático, organizacional y funcional que por un lado ayude a los Estados a pasar del discurso de las declaraciones en materia de prevención de la violencia y del delito con enfoque social, a la práctica y por otro lado, fortalecer la capacidad de las municipalidades para que desde los territorios teniendo en cuenta sus necesidades específicas, incorporen y lideren dentro de su quehacer natural, si no lo están haciendo ya, la gestión de políticas sociales como la educación, salud, empleo, vivienda, etcétera. Que efectivamente contribuyan a abordar las causas profundas y los factores de riesgo relacionados con la delincuencia y la victimización según lo proponen las Naciones Unidas. Es dentro del marco de este propósito que el ILANUD organiza el presente Encuentro”¹.

Mediante oficio DG-259-2019 de fecha once de septiembre del año dos mil diecinueve, Douglas Durán Chavarría, Director del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) informa y hace la cordial invitación al Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García respecto de un evento denominado “Encuentro Latinoamericano y del Caribe sobre Prevención de la Violencia y el Delito” el cual tendrá lugar en San José, Costa Rica, del 8 al 11 de octubre de la presente anualidad.

El objetivo de dicho evento es promover la reflexión científica y el intercambio de información y experiencia en los países de la región sobre prácticas de la violencia y el delito, enfocadas en abordar las causas

¹ ILANUD. “Encuentro Latinoamericano y del Caribe sobre prevención de la violencia y del delito. Prácticas exitosas de gestión integral de políticas sociales a escala municipal para la prevención primaria de la violencia y el delito”. San José, Costa Rica 2019, pp.3.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

profundas y los factores de riesgos sociales y económicos que inciden en la generación de la violencia y el delito, mediante la articulación de políticas sociales y económicas, gestionadas desde el nivel local (municipal), con la participación de la institucionalidad pública y de la comunidad.

Por tal motivo y, atendiendo la relevancia y objetivo del evento que se llevará a cabo en San José, Costa Rica se somete a consideración de este Cabildo la aprobación y autorización a efecto de que el Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García asista al evento denominado “Encuentro Latinoamericano y del Caribe sobre Prevención de la Violencia y el Delito”, el cual se llevará a cabo del 8 al 11 de octubre del año dos mil diecinueve.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 primer párrafo y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la presente propuesta de acuerdo para que sea aprobada bajo las siguientes consideraciones:

ACUERDO N° 106

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PERMISO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, PARA ASISTIR AL “ENCUENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE SOBRE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO” EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, DEL 8 AL 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el permiso al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, para asistir al “Encuentro Latinoamericano y del Caribe sobre Prevención de la Violencia y el Delito” en San José, Costa Rica, del 8 al 11 de octubre del año 2019.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se designa al Secretario del Honorable Ayuntamiento, Licenciado Marcos Álvarez Pérez, como encargado de despacho durante las faltas temporales del periodo aprobado en el artículo primero de este acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento Licenciado Marcos Álvarez Pérez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la “LX” Legislatura del Estado de México a efecto de dar cumplimiento con el artículo 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, informará las acciones realizadas dentro de los diez siguientes a su regreso a la Legislatura del Estado de México y al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 107

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA CREAR EL FONDO MUNICIPAL DE DESASTRES Y CONTINGENCIAS DE NEZAHUALCÓYOTL, ASI COMO LA APROBACION DE SUS REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En la primera sesión solemne de cabildo de fecha 01 de enero de 2019, mediante acuerdo número 7, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprobó y autorizó el Programa de Estímulos Fiscales y Regularización de Contribuciones a cargo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México para el ejercicio 2019, el cual consideró dentro de su artículo vigésimo, la entrega de apoyos económicos a los contribuyentes del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento, que cubrieran ambas contribuciones correspondientes al ejercicio 2019 durante los meses de enero a marzo de 2019, por lo que resulta necesario la creación del Fondo Municipal de Desastres y Contingencias de Nezahualcóyotl, cuyo objetivo es contar con recursos que permitan cubrir las erogaciones que se deriven para la atención de emergencias, así como la entrega de apoyos económicos o en especie a fin de hacer frente a los desastres de manera oportuna ante situaciones impredecibles.

Considerando que en estos últimos meses el Municipio de Nezahualcóyotl se ha visto expuesto a fenómenos hidrometeorológicos como son lluvias torrenciales o atípicas, así como el crecimiento de la tasa de mortandad y diferentes incendios ocurridos en el Municipio, los que causaron gran afectación económica a los ciudadanos del municipio, y ante la posible eventualidad de fenómenos de esta naturaleza, es de suma importancia la implementación de acciones que permitan continuar apoyando en caso de ser necesario a los ciudadanos que resulten afectados y así también se permita seguir incentivando a la población para que realicen el pago de sus contribuciones, principalmente del impuesto predial y derechos de agua, y con ello dar cumplimiento a las obligaciones que fueron contraídas en el Programa de Estímulos Fiscales y Regularización de Contribuciones, por lo que resulta necesario solicitar

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

la autorización de este H. Ayuntamiento para crear el Fondo Municipal de Desastres y Contingencias de Nezahualcóyotl, y con ello estar en posibilidades de otorgar de manera directa e inmediata los apoyos económicos como se detallan a continuación, previo cumplimiento de las reglas y requisitos establecidos que se aprueben para tal caso:

- Apoyos económicos en caso de incendio:

Por un evento anual por predio con un monto máximo de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N) para contribuyentes propietarios o poseedores de inmuebles de uso preponderantemente habitacional que acrediten estar al corriente en el pago de impuesto predial y Derechos de Agua y que cumplan con los requisitos solicitados en el Programa de estímulos fiscales y Regularización de Contribuciones a cargo de los Habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que se apruebe por el H. Ayuntamiento.

- Apoyo económico en caso de riesgos catastróficos (Hidrometereológicos):

Por un evento anual por predio con un monto máximo de hasta \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para contribuyentes propietarios o poseedores de inmuebles de uso preponderantemente habitacional que acrediten estar al corriente en el pago de impuesto predial y Derechos de Agua y que cumplan con los requisitos solicitados en el Programa de estímulos fiscales y Regularización de Contribuciones a cargo de los Habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que se apruebe por el H. Ayuntamiento.

- Apoyo económico en caso de riesgos catastróficos (Geológicos):

Para cubrir las erogaciones que se deriven para la atención de emergencias, así como la entrega de apoyos económicos o en especie en caso de eventos catastróficos (geológicos), de conformidad a lo establecido en las Reglas Generales de Operación del Fondo Municipal de Desastres y Contingencias de Nezahualcóyotl, para contribuyentes propietarios o poseedores de inmuebles de uso preponderantemente habitacional que acrediten estar al corriente en el pago de impuesto predial y Derechos de Agua y que cumplan con los requisitos solicitados en el Programa de estímulos fiscales y Regularización de Contribuciones a cargo de los Habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que se apruebe por el H. Ayuntamiento.

- Apoyo económico en caso de gastos funerarios:

Por un evento anual por predio con un monto máximo de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para contribuyentes propietarios o poseedores de inmuebles de uso preponderantemente habitacional que acrediten estar al corriente en el pago de impuesto predial y Derechos de Agua y que cumplan con los requisitos solicitados en el Programa de estímulos fiscales y Regularización de Contribuciones a cargo de los Habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que se apruebe por el H. Ayuntamiento.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- Apoyos económicos en caso de siniestros:

Por un evento anual por predio con un monto máximo de hasta el 50% de las cantidades establecidas en los párrafos anteriores para aquellos contribuyentes propietarios o poseedores de inmuebles de uso preponderantemente de uso habitacional que no acrediten estar al corriente en el pago de impuesto predial y Derechos de Agua del ejercicio 2019 o lo acrediten fuera de los plazos establecidos.

Por lo antes expuesto presento a su consideración al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 fracción III y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; la presente propuesta de punto de acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 107

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA CREAR EL FONDO MUNICIPAL DE DESASTRES Y CONTINGENCIAS DE NEZAHUALCÓYOTL, ASI COMO LA APROBACION DE SUS REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la aportación municipal por la cantidad de hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para la creación del Fondo Municipal de Desastres y Contingencias de Nezahualcóyotl el cual tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre 2021, para cubrir las erogaciones que se deriven para la atención de emergencias, así como la entrega de apoyos económicos o en especie en caso de eventos catastróficos (Hidrometeorológicos y geológicos), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas generales de operación.

SEGUNDO.- Se aprueban y autorizan las Reglas Generales de Operación del Fondo Municipal de Desastres y Contingencias de Nezahualcóyotl, las cuales se anexan al presente acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza con cargo al Fondo Municipal de Desastres y Contingencias de Nezahualcóyotl el pago de apoyos económicos que se deriven en cumplimiento a los Programa de Estímulos Fiscales y Regularización de Contribuciones a cargo de los Habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, en caso de incendios, gastos funerarios o eventos catastróficos (hidrometeorológicos y geológicos) como se detalla a continuación:

- **Apoyos económicos en caso de incendio:**

Por un evento anual por predio con un monto máximo de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N) para contribuyentes propietarios o poseedores de inmuebles de uso

preponderantemente habitacional que acrediten estar al corriente en el pago de impuesto predial y Derechos de Agua y que cumplan con los requisitos solicitados en el Programa de estímulos fiscales y Regularización de Contribuciones a cargo de los Habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que se apruebe por el Ayuntamiento.

- **Apoyo económico en caso de riesgos catastróficos (Hidrometeorológicos):**

Por un evento anual por predio con un monto máximo de hasta \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para contribuyentes propietarios o poseedores de inmuebles de uso preponderantemente habitacional que acrediten estar al corriente en el pago de impuesto predial y Derechos de Agua y que cumplan con los requisitos solicitados en el Programa de estímulos fiscales y Regularización de Contribuciones a cargo de los Habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que se apruebe por el H. Ayuntamiento.

- **Apoyo económico en caso de gastos funerarios:**

Por un evento anual por predio con un monto máximo de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para contribuyentes propietarios o poseedores de inmuebles de uso preponderantemente de uso habitacional que acrediten estar al corriente en el pago de impuesto predial y Derechos de Agua y que cumplan con los requisitos solicitados en el Programa de estímulos fiscales y Regularización de Contribuciones a cargo de los Habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que se apruebe por el H. Ayuntamiento.

- **Apoyo económico en caso de riesgos catastróficos (Geológicos):**

Para cubrir las erogaciones que se deriven para la atención de emergencias, así como la entrega de apoyos económicos o en especie en caso de eventos catastróficos (geológicos), de conformidad a lo establecido en las Reglas Generales de Operación del Fondo Municipal de Desastres y Contingencias de Nezahualcóyotl.

- **Apoyos económicos en caso de siniestros:**

Por un evento anual por predio con un monto máximo de hasta el 50% de las cantidades establecidas en los párrafos anteriores para aquellos contribuyentes propietarios o poseedores de inmuebles de uso preponderantemente habitacional que no acrediten estar al corriente en el pago de impuesto predial y Derechos de Agua o lo acrediten fuera de los plazos establecidos en el Programa de estímulos fiscales y Regularización de Contribuciones a cargo de los Habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.

Para poder acceder a estos beneficios el contribuyente deberá acreditar habitar el predio, esto mediante la coincidencia entre el domicilio descrito en la identificación oficial vigente, y el señalado en los

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

comprobantes de pago de Impuesto Predial y Derechos por suministro de agua potable pagados en el periodo establecido.

Los montos de apoyo anteriormente descritos quedarán sujetos a la disponibilidad de hasta el monto autorizado para el Fondo Municipal de Desastres y Contingencias establecido en el artículo primero del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo el traspaso bancario a la cuenta específica en la cual se concentran los recursos del Fondo Municipal de Desastres y Contingencias de Nezahualcóyotl; y en su caso realice las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, instruye a través de las instancias Administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo, lleve a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE DESASTRES Y CONTINGENCIAS DE NEZAHUALCÓYOTL

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El Fondo Municipal de Desastres de Nezahualcóyotl, es un instrumento del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, que tiene por objeto cubrir las erogaciones por servicios personales, adquisición de bienes, contratación de servicios, contratación de obra pública y entrega de apoyos económicos o en especie a fin de atender los desastres naturales ocurridos que permitan desarrollar acciones de equipamiento y prevención, así como proporcionar suministros de auxilio y asistencia para responder de manera inmediata y oportuna ante las necesidades urgentes, principalmente para la protección de la vida y la salud de la población afectada; así como, ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar las consecuencias producidas por la ocurrencia de las emergencias o desastres ocurridos, en los términos de estas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. Son fines del Fondo:

- I. Cubrir las erogaciones por servicios personales, adquisición de bienes, contratación de servicios, contratación de obra pública y entrega de apoyos económicos o en especie a fin de atender los desastres naturales.
- II. Este Fondo no releva la obligación de las dependencias Federales y Estatales para aplicar sus programas y recursos a la atención y auxilio a las personas que resulten afectadas por la emergencia o desastre natural

TERCERA. La aplicación de los recursos del Fondo se ocupará de manera inmediata, diligente y directa para la atención a las personas afectadas que hayan sufrido daños como consecuencia de los desastres naturales.

CUARTA.- Los fenómenos naturales se clasifican en:

- I. Geológicos.
- II. Hidrometeorológicos.
- III. Todo fenómeno perturbador de origen natural que represente un peligro y perturbe la vida cotidiana de las personas.

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

QUINTA. El Consejo Municipal de Protección Civil está debidamente autorizada su integración mediante el acuerdo número 77 de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 17 de mayo de 2019 y cuenta con los siguientes miembros:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Consejo Municipal de Protección Civil		
Nombre	Cargo en el Consejo	Procedencia
Juan Hugo De la Rosa García	Presidente	Presidente Municipal
José Jorge Amador Amador	Secretario Ejecutivo	Director General de Seguridad Ciudadana.
Adrián Benítez Ruiz	Secretario Técnico	Titular de Protección Civil Municipal.
Marcos Álvarez Pérez	Consejero	Secretario del Ayuntamiento
Sonia López Herrera	Consejera	Tesorera Municipal
Alejandro Barrios Padilla	Consejero	Contralor Interno Municipal
Jorge Jesús Martínez Flores	Consejero	Director de Administración
Olga Catalán Padilla	Consejera	Directora del Sistema DIF Municipal
Juan Martín Pérez Chávez	Consejero	Director de Gobierno
Bulfrano Martínez Soto	Consejero	Director de Servicios Públicos
Enrique Castellanos Sánchez	Consejero	Director de Desarrollo Social
Joel González Toral	Consejero	Director de Obras Públicas
Karen Hernández Rosas	Consejera	Directora de Desarrollo Urbano
Zaria Aguilera Claro	Consejera	Titular de la Unidad Administrativa Zona Norte
José Gerardo Cárdenas Guzmán	Consejero	Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
Ricardo Armando Pérez Ordiano	Consejero	Director de Medio Ambiente
Roberto Pérez Ortiz	Consejero	Director de Comunicación Social
Arnoldo Villalobos Sumoza.	Representante de la sociedad del municipio	Director del Colegio de Bachilleres 12.
Luis Alberto Galicia Guzmán	Representante de la	Secretario Particular del Rector de la Universidad Tecnológica

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	sociedad del municipio	de Nezahualcóyotl.
Eduardo Romero Romero	Representante de la unidad empresarial y comercial del municipio.	Presidente de la mesa directiva de empresarios libres en expansión.
Mario Alberto López Trocoli	Representante de la unidad empresarial y comercial del municipio.	Enlace de Seguridad del Sector Empresarial de la Zona Oriente.

SEXTA. El Comité se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes el Presidente del Consejo, el Secretario ejecutivo, el Secretario técnico y por lo menos cinco consejeros, o quienes legalmente los suplan.

SÉPTIMA. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y ellos, tendrán la obligación de pronunciarse, todos los miembros del Comité, tendrán voz y voto, excepto el Secretario Técnico, quien solo tendrá voz.

OCTAVA. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Autorizar el programa que contenga las acciones a realizar para la atención de emergencias y desastres naturales y en su caso poder determinar qué tipo de daños sufrieron las personas afectadas por la ocurrencia de un fenómeno de origen natural.
- II. Determinar el tipo de apoyo que resulte idóneo para atender de manera inmediata a las personas afectadas por la ocurrencia de un fenómeno de origen natural.
- III. Tomar las medidas necesarias para la ejecución de las acciones que resulten conducentes para atender a las personas afectadas por las emergencias o desastres provocados por fenómenos de origen natural.
- IV. Determinar qué integrantes del Comité serán responsables de la ejecución de las acciones que resulten conducentes.
- V. Las demás que sean necesarias para la consecución de los objetivos del propio consejo, señalados en las leyes o reglamentos o que encomiende el presidente.

NOVENA. El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias en pleno por lo menos una vez al año y extraordinarias, según sea el grado de emergencia y a convocatoria de su presidente, en los plazos y formas que el propio Consejo establezca mismas que serán encabezadas por el Presidente o en su ausencia por el Secretario Ejecutivo; y podrá constituirse en Sesión Permanente hasta que desaparezca la emergencia o desastre o se atienda en su totalidad el Desastre o Siniestro y los responsables de la ejecución de las acciones, deberán entregar al Consejo el informe de resultados, derivado de las medidas tomadas para atender a las personas afectadas por el fenómeno.

DÉCIMA. Para que el Consejo pueda sesionar, el Coordinador de Protección Civil, emitirá una convocatoria la cual deberá contener como mínimo:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- I. La descripción del fenómeno de origen natural y fecha de ocurrencia.
- II. La referencia de la zona geográfica afectada por el fenómeno natural.
- III. La instalación del Consejo Municipal de Protección Civil para la Atención de Desastres.
- IV. El orden del día que deberá contar con los elementos básicos siguientes:
 - a. Lista de Asistencia.
 - b. Declaratoria del Quórum.
 - c. Asuntos a tratar.
 - d. Intervención de los integrantes del Consejo, a efecto de que entreguen el diagnóstico de cuantificación y evaluación de daños y propuesta de acciones inmediatas a tomar.
 - e. Clausura.

DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA O DESASTRE

DÉCIMA PRIMERA. Es atribución del Presidente Municipal emitir declaratorias de emergencia o desastre de origen natural, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales.

Expedirá declaratoria de emergencia cuando el municipio se encuentre ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un agente natural perturbador y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo.

Expedirá declaratoria de desastre natural cuando se reconozca la presencia de un agente natural perturbador severo, cuyos daños rebasan la capacidad financiera y operativa para su atención.

DÉCIMA SEGUNDA. Las declaratorias deberán ser publicadas en la Gaceta de Gobierno Municipal, sin perjuicio de que se difundan a través de otros medios de información.

DE LA APLICACION DEL FONDO

DÉCIMA TERCERA. Debido a la naturaleza del Fondo, en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que se realice, se observará lo dispuesto en el artículo 48 fracción VII de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 94 fracción I del reglamento; y con respecto a la contratación y ejecución de obra se observará lo dispuesto en el artículo 12.37 fracción VII del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y lo dispuesto en su reglamento.

DÉCIMA CUARTA. Con respecto a la entrega de apoyos económicos o en especie se observará lo dispuesto en el rubro de donativos, cooperaciones y/o ayudas de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

DÉCIMA QUINTA. Con respecto a la determinación de los beneficiarios para la entrega de apoyos económicos o en especie se estará al resultado de las verificaciones o inspecciones que emita la Dirección de Obras Públicas a petición de la Coordinación de Protección Civil.

Derivado del resultado que emita la Dirección de Obras Públicas, la Coordinación de Protección Civil deberá emitir el documento que contenga la evaluación correspondiente el cual contendrá cuando menos lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio de la persona física que promovió la solicitud;
- II. Ubicación y descripción del bien inmueble;
- III. La resolución procedente;
- IV. Lugar y fecha de expedición;
- V. Nombre, cargo y firma de quien lo emite;
- VI. Fundamentación y motivación;
- VII. Sello oficial y hoja membretada de la Coordinación.

DÉCIMA SEXTA. Para la determinación del tipo de apoyo en caso de sismos, se clasificarán los daños sufridos en tres tipos:

- **Daños bajos a inmuebles.** Serán aquellos que hayan sufrido daños menores como roturas de vidrios, fisuras o cuarteaduras sin daños estructurales y que les permitan seguir habitando el inmueble, a los cuales únicamente recibirán un apoyo de limpieza para retirar en su caso los escombros o residuos que se hayan originado.
- **Daños medios a Inmuebles.** Serán aquellos que hayan sufrido daños que impidan a sus habitantes permanecer en la vivienda durante su reparación, para lo cual la Dirección de Obras Públicas, cuantificará la cantidad de materiales necesarios para su reparación y se les otorgará un apoyo económico o en especie equivalente de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- **Daños altos a Inmuebles.** Serán aquellos que hayan sufrido daños estructurales graves que origine la demolición total de su vivienda, para lo cual la Dirección de Obras Públicas, apoyará en la demolición y retiro de escombros y se les otorgará un apoyo económico o en especie equivalente de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)

DÉCIMA SÉPTIMA. Con cargo al Fondo Municipal de Desastres y Contingencias se otorgarán los apoyos económicos o en especie que se deriven del Programa de estímulos fiscales y Regularización de Contribuciones a cargo de los Habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que se apruebe por el H.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Ayuntamiento, en caso de incendios, fallecimiento o eventos catastróficos (hidrometeorológico o geológico) previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Para el caso de eventos catastróficos (hidrometeorológicos o geológicos) se considerará aquella afectación o daño que ocurra a un número considerable de viviendas que se encuentren dentro una zona del territorio municipal que haya sido declarada como zona de desastre y que esta haya sido publicada en la gaceta de gobierno o medio oficial.
- Que presenten su solicitud de apoyo económico acompañado de copias simples y legibles de los siguientes documentos: 1.- Cedula de levantamiento de los daños ocasionados realizado por personal autorizado; 2.- Para el caso del apoyo de gastos funerarios, anexar copia certificada del acta de defunción de la persona que haya fallecido, agregando comprobante que demuestre que tenía su residencia en ese inmueble 3.- Comprobantes de pago de Impuesto Predial y Derechos por suministro de agua pagados en los periodos establecidos; 4.- Identificación oficial vigente del contribuyente o beneficiario. 5.- Proporcionar un número telefónico local y celular, así como un correo electrónico.

La solicitud y requisitos deberán entregarlos en la Oficialía de partes de la Tesorería Municipal, sito en el interior de Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, ubicada en Av. Chimalhuacán S/N, col. Benito Juárez, cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha que ocurra el siniestro.

- En la solicitud de apoyo económico, los afectados o beneficiarios deberán manifestar su autorización para que personal debidamente habilitado por la Tesorería Municipal, realice las visitas de verificación y valoración de los daños ocasionados en el inmueble afectado, en caso de incendio y eventos catastróficos (Hidrometeorológicos y geológicos), así mismo deberá firmar de conformidad las actas o documentos correspondientes a la visita de verificación, con el fin de validar la procedencia del apoyo y definir, en su caso, el monto del apoyo económico a entregar, el cual estará sujeto al saldo disponible en el Fondo Municipal de Nezahualcóyotl y a la magnitud del evento.
- Para el caso de la valoración de los daños y de los montos a pagar por incendios y eventos catastróficos (hidrometeorológicos o geológicos), se creara un comité municipal, integrado por personal de las áreas de Obras Públicas, Protección Civil, Tesorería Municipal y del Organismo de Agua, quienes realizaran un estudio técnico de los daños o afectaciones y emitirán el dictamen correspondiente, que servirá de base para determinar entre otros, el monto a pagar a cada inmueble afectado.
- El comité municipal para evaluar los daños y los montos a pagar por incendios y eventos catastróficos (hidrometeorológicos o geológicos), podrá auxiliarse, previo acuerdo, de otras dependencias, analistas, despachos o personal certificado, para cumplir con sus objetivos, entre otros, emitir los dictámenes correspondientes.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- En caso de agotarse el Fondo Municipal de Desastres y Contingencias, el Ayuntamiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera existente, podrá implementar acciones necesarias a fin de realizar una aportación municipal adicional.
- En caso de existir un remanente en el Fondo Municipal de Desastres y Contingencias, la Tesorería Municipal informará a la Presidencia Municipal a fin de que se destinen dichos recursos a otros programas y/o acciones municipales.

DE LA VIGILANCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

DÉCIMA OCTAVA. La vigilancia y rendición de cuentas en la ejecución de los recursos que emanen de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, estarán a cargo de la Contraloría interna del municipio de Nezahualcóyotl, para lo cual se integrarán todas las evidencias documentales del fenómeno de origen natural atendido, en términos de los circulares, oficios y formatos que al efecto determinen la Tesorería Municipal, Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, los cuales deberán contener al menos los elementos siguientes:

- I. Síntesis ejecutiva del proceso.
- II. Autorización presupuestal.
- III. Entrega-recepción y aplicación de recursos.
- IV. Informes y dictámenes.

La indebida ejecución de los recursos del Fondo, por parte de los servidores públicos, dará lugar a responsabilidad en términos de la legislación vigente aplicable en la materia.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 108

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE TACUBAYA ENTRE CALLE SAN ÁNGEL Y CALLE XOCHIMILCO EN LA COLONIA METROPOLITANA TERCERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31 fracciones XV y XVI establece que es atribución de los ayuntamientos aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles, así como acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primero en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos; entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otro.

En ese tenor, resulta necesario realizar la declaratoria de un bien inmueble sujeto al régimen de servicio público municipal, para que se constituya de manera eficiente y eficaz el reconocimiento de la posesión de los bienes inmuebles del Municipios.

a) Bien Inmueble de Servicio Público Municipal.

El bien inmueble que será declarado como bien sujeto al régimen de Servicio Público Municipal, se encuentra ubicado en Calle Tacubaya entre Calle San Ángel y Calle Xochimilco en la Colonia Metropolitana Tercera Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, considerándose un bien sujeto al régimen de servicio público municipal, que puede ser aprovechado por los habitantes, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos, con una superficie total de: **202.50 m2.**

Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.

Mediante **Decreto número 93**, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, se determinó la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl, con sus límites, deslindes, colindancias, extensión geográfica y característica topográfica.

Por consiguiente, se reformó el artículo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que enlista los entonces, ciento veinte municipios del Estado, incorporándolo al Distrito Rentístico y judicial XII de TEXCOCO, otorgando al centro de población que integran las colonias del nuevo municipio, la categoría política de ciudad, a partir del primero de enero de 1964, denominada Ciudad Netzahualcóyotl, a la que se designa cabecera municipal.

b) Tiempo de ocupación del Bien Inmueble

El tiempo de ocupación del bien inmueble que podrá ser declarado como Bien de Servicio Público Municipal, ubicado en Calle Tacubaya entre Calle San Ángel y Calle Xochimilco en la Colonia Metropolitana Tercera Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl; ha sido a partir del año 1963 hasta la fecha.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 81 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, se somete a consideración de éste Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ANTECEDENTES

I. Decreto número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, por el que se crea el Municipio de Nezahualcóyotl.

II. Oficio número DOP/SPPLP/274/2019, de fecha 2 de agosto del año 2019, suscrito por el Director de Obras Públicas Ing. Joel González Toral, por el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico con ubicación en Calle Tacubaya entre Calle San Ángel y Calle Xochimilco en la Colonia Metropolitana Tercera Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

III. Plano del Levantamiento Topográfico, realizado por la Dirección de Obras Públicas de Nezahualcóyotl, bajo el proyecto denominado: **“DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN DE RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL”**, con ubicación en Calle Tacubaya entre Calle San Ángel y Calle Xochimilco en la Colonia Metropolitana Tercera Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

En mérito de los antecedentes antes referidos, es dable realizar la declaratoria de sujeción al régimen de servicio público municipal, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Tacubaya entre Calle San Ángel y Calle Xochimilco en la Colonia Metropolitana Tercera Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 9 fracción I, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 5, 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 42 fracciones I, VI, 43, 44, 49, 53, 67, 81, 85, 87, 92, 99, 115, del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I, II, IV, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México es competente para efectuar: **“LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESPACIO PÚBLICO QUE PODRÁ SER DECLARADO COMO BIEN SUJETO AL RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN CALLE TACUBAYA ENTRE CALLE SAN ÁNGEL Y CALLE XOCHIMILCO EN LA COLONIA METROPOLITANA TERCERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO”**.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el anterior considerando, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previsto en los artículos 105 de la Ley Orgánica

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 15, 16 fracción I, 17, 18 fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 41, 42 fracciones I, VI, 43, 44 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I, II, IV, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 5.15 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- En tal virtud, es procedente realizar el presente dictamen de viabilidad del espacio público que podrá ser declarado como bien sujeto al régimen de Servicio Público Municipal, el cual se encuentra ubicado en Calle Tacubaya entre Calle San Ángel y Calle Xochimilco en la Colonia Metropolitana Tercera Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

CUARTO.- Que expuesto lo anterior, el inmueble tendrá las siguientes características a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria:

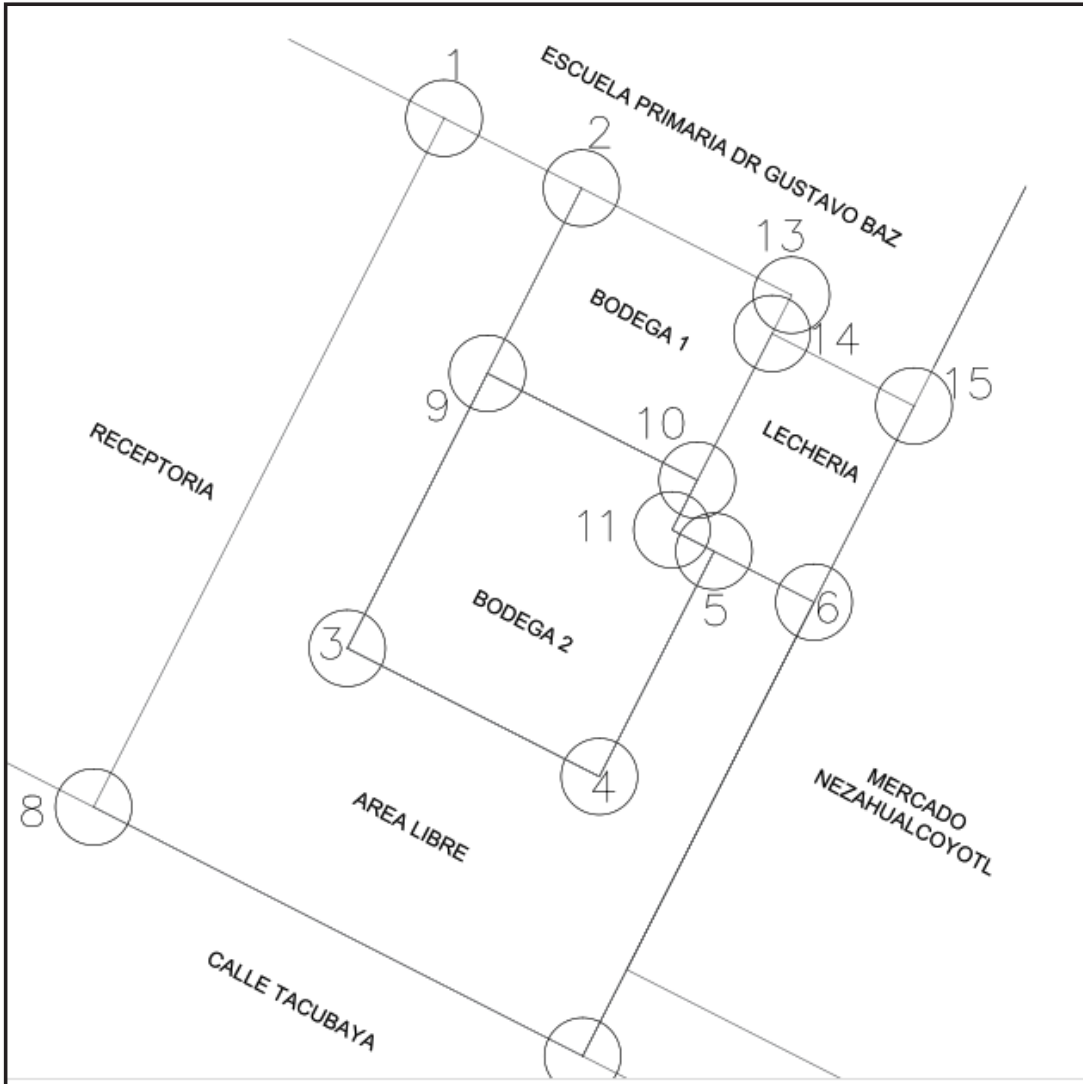
- a) Inalienable,
- b) Imprescriptible e
- c) Inembargable,

Razón por la cual, no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

QUINTO.- Dicho bien inmueble se encuentra ubicado en Calle Tacubaya entre Calle San Ángel y Calle Xochimilco en la Colonia Metropolitana Tercera Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se compone de una **superficie total de: 202.50 m2.**

Dicho bien inmueble, se compone de la siguiente **Área de Servicio Municipal:**

1	AREA DE SERVICIO MUNICIPAL		AREA
	5.15 MTS.	AL NORTE CON ESCUELA PRIMARIA DR. GUSTAVO BAZ	
	13.32 MTS.	AL NORTE CON BODEGAS	
	18.47 MTS.	AL SUR CON CALLE TACUBAYA	
	12.97 MTS.	AL ORIENTE CON AUDITORIO NEZA	
	22.77 MTS.	AL PONIENTE CON RECEPTORIA	296.32 m2



SEXTO.- Que el Área señalada y descrita en el punto anterior, se encuentra sujeto al régimen de Servicio Público Municipal de Nezahualcóyotl.

SÉPTIMO.- Aún y cuando se dejen de ocupar el Áreas objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como, en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

OCTAVO.- En cuanto a construcciones de particulares, no se pueden crear derechos reales sobre bienes del dominio público, por lo tanto, el Municipio es el que tiene mejor derecho, interés y dominio público sobre este bien, incluso sobre terceros.

Que el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, emitió el Dictamen de Viabilidad correspondiente, siendo procedente para efectuar la: **“DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TACUBAYA ENTRE CALLE SAN ÁNGEL Y CALLE XOCHIMILCO EN LA COLONIA METROPOLITANA TERCERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO”**.

En mérito de lo antes expuesto, la Secretaría del Ayuntamiento somete a consideración ante el Pleno de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO N° 108

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE TACUBAYA ENTRE CALLE SAN ÁNGEL Y CALLE XOCHIMILCO EN LA COLONIA METROPOLITANA TERCERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

CON LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 29, 31 FRACCIONES XV, XVI, XXX, 48 FRACCIONES I Y II, 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 21, 28 FRACCIÓN IV Y V, 32, 34 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y X DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

PRIMERO.- Se aprueba la **DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE TACUBAYA ENTRE CALLE SAN ÁNGEL Y CALLE XOCHIMILCO EN LA COLONIA METROPOLITANA TERCERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, mismo que consta de la siguiente área de servicio municipal:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

1	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL		AREA
	5.15 MTS	AL NORTE CON ESCUELA PRIMARIA DR. GUSTAVO BAZ	
	13.32 MTS.	AL NORTE CON BODEGAS	
	18.47 MTS.	AL SUR CON CALLE TACUBAYA	
	12.97 MTS.	AL ORIENTE CON AUDITORIO NEZA	
	22.77 MTS.	AL PONIENTE CON RECEPTORIA	296.32 m2

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, declara el bien inmueble señalado en el Artículo Primero, sujeto al régimen de Servicio Público Municipal, por tanto será: inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante, en cumplimiento en los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- Aún y cuando se deje de ocupar el Área Municipal objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble referido continuará sujeto al régimen de Servicio Público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

CUARTO.- La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliara de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

QUINTO.- La ejecución del presente Acuerdo se realizara en cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- El C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N°109

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA DENUNCIA CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL “ECOTEL”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece como una de las atribuciones del Presidente Municipal, asumir la representación jurídica del Municipio.

Que con base en lo dispuesto por el Código de la Biodiversidad del Estado de México, se reconoce la participación activa de la sociedad en los procedimientos de denuncia popular a fin de reconocer los recursos naturales de la entidad de tal forma que toda persona u organización social pueda denunciar de manera pacífica y respetuosa ante la Secretaría del Medio Ambiente o ante las autoridades municipales, según sea el caso, los hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México estableció desde hace más de 10 años el denominado: Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental “ECOTEL” (incluyendo su antecedente: teléfono verde), el cual tiene como objetivo la atención y canalización de quejas y denuncias ciudadanas en materia ambiental.

Que el Gobierno Municipal fomentará el desarrollo sustentable en el Municipio a través de un proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, que permita satisfacer las necesidades de la generación actual sin sacrificar la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección del Medio Ambiente participará en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en el territorio del Municipio, para preservar la calidad de vida y la salud de sus habitantes conforme a las facultades que le otorguen los convenios y acuerdos respectivos, así como las leyes y reglamentos correspondientes.

Que uno de los fines del Gobierno Municipal es impulsar y promover acciones tendientes a proteger, preservar, conservar y mejorar el medio ambiente así como la prevención de la contaminación en coordinación con autoridades de los tres niveles gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y empresas y, en su caso aplicar las medidas para la restauración de daños provocados al medio ambiente, para garantizar la salud e higiene de las personas y de sus bienes.

Con base en lo anterior, se propone a este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl la aprobación y autorización para suscribir el Convenio de Coordinación entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y el Municipio de Nezahualcóyotl para definir y operar el Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental ECOTEL en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N°109

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA DENUNCIA CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL “ECOTEL”.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación para definir y operar el Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental ECOTEL en el Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Medio Ambiente Lic. Ricardo Armando Ordiano Pérez a efecto de dar la debida atención, seguimiento y cumplimiento al Convenio de Coordinación referido en el numeral anterior.

TERCERO.- El C. Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, implementará las medidas y acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 110

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA HABILITAR LOS DÍAS Y HORAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción II dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es el cuerpo colegiado constituido en una asamblea deliberante, integrada por un Presidente Municipal, tres Síndicos y diecinueve Regidores, quienes determinan los lineamientos generales del Gobierno Municipal, correspondiendo al Presidente la ejecución de los mismos a través de las dependencias y unidades administrativas previamente conformadas.

La función ejecutiva del Ayuntamiento será ejercida en todo momento por el Presidente Municipal, quien tendrá para su apoyo a un Secretario del Ayuntamiento, un Tesorero, un Contralor, un Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, un Director de Seguridad Ciudadana, así como los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos Auxiliares que determine el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, a quienes se les denominará servidores públicos municipales.

El funcionamiento, atribuciones, facultades y obligaciones, de las dependencias de la Administración Pública Municipal, se registrarán conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y las demás disposiciones normativas de su ámbito de competencia y normas aplicables en la materia.

Que en fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2019.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que mediante acuerdo número 1, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en fecha primero de enero del año dos mil diecinueve en la Sesión de Instalación se aprobó el calendario oficial del año 2019.

Atendiendo a lo anterior, se considerarán días no laborables de conformidad al calendario oficial que registrará durante el año 2019, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, los días sábados, domingos, días festivos y periodos vacacionales señalados en el mismo.

Que en ese sentido, se requiere habilitar los días sábados y domingos de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019, a partir del día 19 de octubre hasta el 31 de diciembre del año dos mil diecinueve (es decir los días: 19, 20, 26 y 27 de octubre; 2, 3, 9, 16, 17, 23, 24 y 30 de noviembre; 1,7,8,14, 15, 21, 22, 28 y 29 de diciembre todos del año dos mil diecinueve).

Así como, los días no laborables: 18 de noviembre y 25 de diciembre del año dos mil diecinueve. Por último, los correspondientes al segundo periodo vacacional del 20 de diciembre de 2019 al 3 de enero del año 2020.

Que de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles.

Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal. La existencia de personal de guardia no habilita los días. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas.

Que de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas, pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija.

Que mediante oficio número DA/NEZA/7392/2019, de fecha 9 de octubre del año 2019, el Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la habilitación de días y horas inhábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas, para llevar a cabo la sustentación de procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios a cargo de la Dirección de Administración, para atender los requerimientos de las unidades administrativas adscritas al Ayuntamiento.

Atendiendo a sus obligaciones, funciones, actividades, diligencias, procedimientos y en todo caso, términos de ley, que deberán de realizar, tramitar y ejecutar de acuerdo a su ámbito de competencia y con ello, hacer cumplir sus funciones inherentes a la normatividad aplicable, resulta indispensable la habilitación de los días y horas referidos.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 110

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA HABILITAR LOS DÍAS Y HORAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO: Se habilitan los días sábados y domingos de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019, a partir del día 19 de octubre hasta el 31 de diciembre del año dos mil diecinueve (es decir los días: 19, 20, 26 y 27 de octubre; 2, 3, 9, 16, 17, 23, 24 y 30 de noviembre; 1,7,8,14, 15, 21, 22, 28 y 29 de diciembre todos del año dos mil diecinueve). Así como, los días no laborables: 18 de noviembre y 25 de diciembre del año dos mil diecinueve.

Así como, los correspondientes al segundo periodo vacacional del 20 de diciembre de 2019 al 3 de enero del año 2020, con la finalidad de llevar a cabo la substanciación de procedimientos adquisitivos y de la contratación de servicios a cargo de la Dirección de Administración del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- El horario para la realización, tramitación y ejecución de los diversos procedimientos señalados en el artículo Primero del presente Acuerdo, será de 9:00 a 18:00 horas.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal De Gobierno” el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del Presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 111

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO MUNICIPAL DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la república mexicana es el municipio libre, en la fracción IV dispone que los municipios administraran libremente su hacienda la cual formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Que la actividad catastral es el conjunto de acciones de identificación, inscripción, control y valuación, que permiten integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en el padrón catastral del Estado, realizadas con el apego al LIGECM, este título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 170 fracción VII, VIII Y IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una de las atribuciones del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, es establecer los procedimientos técnicos y administrativos en materia catastral y verificar su cumplimiento, proporcionar asesoría técnica, jurídica y capacitación en materia de catastro e integración y actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, diagnosticar que la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos se realice en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables así como revisar para emitir la opinión técnica correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 fracción IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es una de las atribuciones del Ayuntamiento en materia catastral consiste en solicitar la opinión técnica del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECM) respecto de la modificación y actualización de 44 áreas homogéneas, 117 bandas de valor, 5,294 manzanas catastrales, 40 códigos de clave de calle y nomenclatura, 119 valores unitarios de Suelo y Construcciones, que conformara el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que proponga a la Legislatura.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 51, 52, 53 y 54 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro", el IGECM recibirá las propuestas formuladas por el catastro municipal en cualquier momento durante los primeros seis meses de cada año y revisara su integración y los soportes técnicos que sustenten los movimientos a las bases de datos de los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral municipal.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que el IGCEM durante los meses de julio y agosto de cada año revisara que las propuestas y los soportes técnicos a que se refiere el artículo anterior, hayan sido elaboradas conforme a los procedimientos técnicos establecidos en el Manual Catastral y que se hayan requisitado debidamente los formatos establecidos, emitiendo para cada Ayuntamiento la opinión técnica que corresponda al análisis de las propuestas municipales específicas. Derivado de lo cual enviara a los ayuntamientos mediante oficio, tanto los expedientes integrados por los catálogos de movimientos de valores unitarios de suelo, de valores de calle, de manzanas, de claves, y nombre de calle (nomenclatura), como la opinión técnica correspondiente, durante los primeros siete días del mes de septiembre de cada año, a efecto de que los ayuntamientos integren el proyecto municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aplicables en su respectiva jurisdicción territorial.

Que mediante el oficio número 207C0101050000L/717/2019 de fecha 16 de agosto del año dos mil diecinueve, suscrito por el Director de Catastro del Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), fue comunicada a esta Administración Pública Municipal, la Opinión Técnica favorable del referido Instituto respecto de las propuestas de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2020, resaltando que dicha propuesta comprende la actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos y claves de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, de la totalidad del territorio municipal, misma que se encuentra respaldada con los soportes técnicos que sustentan las actualizaciones y son equiparables a los valores de mercado, así como los gráficos correspondientes.

Que mediante oficio HA/TM/SCM/2019 suscrito por la Tesorera Municipal L.C.P. Sonia López Herrera ha solicitado someter a consideración un el proyecto de acuerdo por el que se aprueba y autoriza el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2020.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, resulta necesario solicitar la autorización y aprobación del Proyecto Municipal para la Actualización de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio 2020 y los soportes técnicos que lo sustentan, que fueron elaborados por la autoridad municipal, a efecto de estar en posibilidades de enviarla a la LX Legislatura de Estado de México.

Por lo anterior expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII XXXIX, 48 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 170 fracciones I y XI, artículo 171 fracciones V, IX, X y XI, 195 fracción II, 196 y 196-Bis del Código Financiero del Estado de México; 51, 52, 53 y 54 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 111

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO MUNICIPAL DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el Proyecto Municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2020, conforme a la Opinión Técnica emitida al efecto por el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, como se detalla en el documento anexo.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal a fin de que realice las acciones necesarias para integrar la Iniciativa Municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2020, conforme a lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y enviarla a la "LX" Legislatura del Estado de México para su aprobación.

TERCERO.- El Presidente Municipal, Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las Instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION PARA EN AÑO 2020

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2020
HA1	HABITACIONAL	PRECARIA	BAJA	M2	1,149
HA2			MEDIA	M2	1,694
HA3			ALTA	M2	2,307
HB1		ECONOMICA	BAJA	M2	3,389
HB2			MEDIA	M2	4,106
HB3			ALTA	M2	4,712
HC1		I. SOCIAL	BAJA	M2	4,722
HC2			MEDIA	M2	5,856
HC3			ALTA	M2	6,176
HD1		REGULAR	BAJA	M2	6,723
HD2			MEDIA	M2	7,331
HD3			ALTA	M2	8,755
HE1		BUENA	BAJA	M2	9,716
HE2			MEDIA	M2	10,458
HE3			ALTA	M2	12,059
HF1		MUY BUENA	BAJA	M2	13,345
HF2			MEDIA	M2	14,781
HF3			ALTA	M2	17,703
HG1		LUJO	BAJA	M2	18,859
HG2			MEDIA	M2	22,208
HG3			ALTA	M2	25,125

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

CA1	COMERCIAL	ECONOMICA	BAJA	M2	2,440
CA2			MEDIA	M2	3,477
CA3			ALTA	M2	4,309
CB1		REGULAR	BAJA	M2	5,805
CB2			MEDIA	M2	6,891
CB3			ALTA	M2	8,211
CC1		BUENA	BAJA	M2	9,434
CC2			MEDIA	M2	10,578
CC3			ALTA	M2	12,504
CD1		MUY BUENA	BAJA	M2	14,343
CD2			MEDIA	M2	16,086
CD3			ALTA	M2	18,094
CE1		LUJO	BAJA	M2	20,347
CE2			MEDIA	M2	23,656
CE3			ALTA	M2	25,510
CF1		DEPARTAMENTAL	BAJA	M2	5,279
CF2	MEDIA		M2	5,645	
CF3	ALTA		M2	7,426	
CF4	MUY ALTA		M2	11,869	

IA1	INDUSTRIAL	ECONOMICA	BAJA	M2	1,889
IA2			MEDIA	M2	2,407
IA3			ALTA	M2	3,012
IB1		LIGERA	BAJA	M2	3,510
IB2			MEDIA	M2	4,129
IB3			ALTA	M2	4,746
IC1		MEDIANA	BAJA	M2	5,447

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

IC2			MEDIA	M2	6,141
IC3			ALTA	M2	6,949
ID1		PESADA	BAJA	M2	7,931
ID2			MEDIA	M2	8,541
ID3			ALTA	M2	9,542
IF1		COMPLEMENTARIA	BAJA	M2	3,725
IG2			MEDIA	M2	4,826
IH3			ALTA	M2	6,295
IH4			MUY ALTA	M2	8,396
II1		TANQUE	BAJA (Cisterna)	M3	6,276
IJ2			MEDIA (Elevado metálico)	M3	8,025
IK3			ALTA (Elevado concreto)	M3	13,100
IK4		TRATADORA	MUY ALTA	M3	7,015
IL1		SILO	BAJA (Metálico)	M3	2,944
IM2			ALTA (Concreto)	M3	7,617
IQ2		BÁSCULA	MEDIA	TON	5,500

QA1	EQUIPAMIENTO	CINE AUDITORIO	BAJA	M2	6,784
QA2			MEDIA	M2	9,012
QB3			ALTA	M2	11,279
QC1		ESCUELA	BAJA	M2	3,976
QC2			MEDIA	M2	5,690
QC3			ALTA	M2	8,306
QD1		OFICINAS	BAJA	M2	2,965
QD2			MEDIA	M2	5,741
QD3			ALTA	M2	9,455

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

QD4			MUY ALTA	M2	16,690
QE1		ESTACIONAMIENTO	BAJA	M2	3,755
QE2			MEDIA	M2	7,625
QE3		HELIPUERTO	ALTA (ESTRUCTURAL)	M2	5,170
QF1		HOSPITAL	BAJA	M2	5,643
QF2			MEDIA	M2	9,470
QG3			ALTA	M2	13,670
QH1		HOTEL REGULAR	BAJA	M2	5,603
QH2			MEDIA	M2	7,000
QH3			ALTA	M2	8,142
QI1		HOTEL BUENO	BAJA	M2	9,902
QI2			MEDIA	M2	11,541
QI3			ALTA	M2	13,245
QL1		HOTEL MUY BUENO	BAJA	M2	15,211
QL2			MEDIA	M2	17,306
QL3			ALTA	M2	19,984
QJ1		MERCADO	BAJA	M2	4,323
QK2			MEDIA	M2	5,473

EA1	ESPECIALES	ALBERCA	BAJA (Sencilla)	M3	5,599
EA2			MEDIA (Equipada)	M3	7,671
EB1		BARDA	BAJA (Malla o similar)	ML	329
EC2			MEDIA (Tabique o similar)	ML	2,091
EC3			ALTA (Piedra o similar)	ML	3,721

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

EC4			MUY ALTA (Perfiles metálicos)	ML	3,947
ED1	CANCHA		BAJA (Arcilla o asfalto)	M2	373
ED2			MEDIA (Concreto)	M2	874
EG1	COBERTIZO		BAJA	M2	1,159
EG2			MEDIA	M2	2,200
EH3			ALTA	M2	3,924
EH4			MUY ALTA	M2	6,646
EI1	ELEVADOR		BAJA (Montacargas)	KG	366
EJ2			MEDIA (Escal. Electr.)	ML	231,448
EK3			ALTA (HABITACIONAL ECONÓMICO)	NIVELES	207,602
EK4			MUY ALTA (COMERCIAL O CAMILLERO)	NIVELES	283,050
EE1	CANCHA MURO		BAJA (Frontón)	M2	3,068
EF2			MEDIA (Squash)	M2	5,901
EL1	PAVIMENTO		BAJA (Asfalto o similar)	M2	354
EL2			MEDIA (Concreto)	M2	478
EL3			ALTA (Especial o similar)	M2	668
EM1	CANCHA CÉSPED		BAJA	M2	85
EN1	GRADAS		Media (Concreto)	M2	4,473
EQ1	CONTENEDOR		BAJA	M2	1,796
EQ2			ALTA (C/INSTALACIONES)	M2	3,472
ER1	ANTENA		BAJA	ML	1,422

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ER2			ALTA	ML	2,388
ES1		ESPECTACULAR	BAJA	M2	2,203
ES2			ALTA	M2	5,385

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 113

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; “Los Municipios Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2019.

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

El 31 de enero de 2019, fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 20, el Acuerdo donde se da a conocer la formula, variable utilizada, porcentaje y monto correspondiente a cada municipio del Estado de México, del FEFOM, para el ejercicio fiscal 2019.

El monto asignado al Municipio de Nezahualcóyotl, dentro del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para el ejercicio fiscal 2019, es de **\$123,780,651.41 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.)**.

Conforme a lo establecido en el artículo 56 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, este fondo tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios y la Secretaría de Finanzas notificará los porcentajes para dar atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal, aplicando recursos destinados para proyectos de inversión pública, fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas y acciones que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional.

Mediante Acuerdo de Cabildo número 53 aprobado en la séptima sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 10 de abril de 2019, fueron aprobadas y autorizadas obras, acciones y montos a ejecutarse con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2019 que nos ocupa, con un monto de \$61,890,325.70 (Sesenta y un millones ochocientos noventa mil trescientos veinticinco pesos 70/100 M.N.) para los Programas de Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público y de Mantenimiento Preventivo a la Superficie de Rodamiento (Bacheo y Reciclado), Construcción de Parque Recreativo Municipal en la Colonia San Agustín Atlapulco Primera Etapa, así como el equipamiento para Seguridad Pública, al haberse recibido el oficio de la Secretaría de Finanzas No. 203200/0230/2019, con los porcentajes de aplicación de los Recursos Etiquetados (Iluminación Municipal, Seguridad, Proyectos de Inversión Pública y Acciones para el Desarrollo), quedando pendiente de autorización la retención realizada del Programa Especial FEFOM a los municipios que contrataron financiamientos al amparo de este Programa.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En virtud de lo anterior y toda vez que a la fecha del presente acuerdo se recibió el ocurso número 20704000L/1664/2019 de fecha 01 de octubre de 2019 emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, informa sobre el resultado de la Evaluación del Desempeño Financiero realizado al Municipio, en virtud del cual se determinan los porcentajes que se deben considerar para la liberación de los recursos etiquetados, por lo que una vez validados los proyectos, con fecha 21 de octubre de 2019, se recibió el ocurso número 20704000L/1705/2019 emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual emiten la aprobación al a cartera de obras y proyectos a realizar con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), Ejercicio Fiscal 2019.

Derivado a lo descrito en párrafos anteriores, se propone realizar las siguientes modificaciones al acuerdo anterior, con el fin de cumplir con los criterios y normatividad para la aplicación del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), Ejercicio Fiscal 2019, por lo que se presenta ante este Honorable Ayuntamiento para su aprobación, y continuar con la ejecución de las siguientes obras de acuerdo al origen de los recursos y al siguiente tenor:

Autorizado en acuerdo 53 de Cabildo:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2019				
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	RETENCIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM		\$ 61,890,325.71	
2	EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA		\$ 9,593,000.48	NO SE DICTAMINARON
3	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	VARIAS COLONIAS	\$ 18,567,097.70	NO SE DICTAMINARON
4	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (BACHEO Y RECICLADO)	VARIAS COLONIAS	\$ 23,730,227.52	AUTORIZADO CON NÚMERO DE DICTAMEN 10971
5	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL EN LA COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO PRIMERA ETAPA	COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO	\$ 10,000,000.00	NO SE DICTAMINARON
TOTAL			\$ 123,780,651.41	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Actual:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2019					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	OBSERVACIÓN	
1	EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA		\$ 9,593,000.48	NO SE DICTAMINARON	
2	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	VARIAS COLONIAS	\$ 18,567,097.70	NO SE DICTAMINARON	
3	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (BACHEO Y RECICLADO)	VARIAS COLONIAS	\$ 23,730,227.52	AUTORIZADO CON NÚMERO DE DICTAMEN 10971	
4	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL EN LA COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO PRIMERA ETAPA	COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO	\$ 10,000,000.00	NO SE DICTAMINARON	
5	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO		\$ 8,188,090.09	APROBADO MEDIANTE OFICIO NUMERO: 20704000L/1705/2019	
6	CONSTRUCCIÓN DE MERCADO DE CÁRNICOS 2DA. ETAPA		\$ 15,346,800.00		
7	ACCIONES PARA EL DESARROLLO		\$ 3,639,151.15		
8	PROGRAMA DE BACHEO, RECICLADO Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL MUNICIPIO "SEGUNDA ETAPA"		\$ 17,739,023.86		
9	PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE EQUIPO PERIFÉRICO DE RECICLADO DE PAVIMENTO		\$ 4,533,166.94		
10	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL 2DA. ETAPA		\$ 1,699,999.99		
11	SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA		\$ 9,401,140.48		
12	PAGO DE CALIFICADORAS DEL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM		\$ 105,146.68		
13	PENALIZACIÓN (PAGO DE PASIVOS)		\$ 1,237,806.51		
TOTAL			\$ 123,780,651.40		

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, legislaciones en las que se establece que los Ayuntamientos deberán programar y formular sus adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los Programas de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, así como sus respectivos presupuestos.

Por lo anterior y conforme a las atribuciones estipuladas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 113

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2019.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza las obras, acciones y montos para la aplicación y ejecución del **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)**, ejercicio fiscal 2019, por un importe de **\$123,780,651.40 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)** como se describe a continuación:

Autorizado en acuerdo 53 de Cabildo:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2019				
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	RETENCIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM		\$ 61,890,325.71	
2	EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA		\$ 9,593,000.48	NO SE DICTAMINARON
3	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	VARIAS COLONIAS	\$ 18,567,097.70	NO SE DICTAMINARON
4	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (BACHEO Y RECICLADO)	VARIAS COLONIAS	\$ 23,730,227.52	AUTORIZADO CON NÚMERO DE DICTAMEN 10971
5	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL EN LA	COLONIA SAN AGUSTÍN	\$ 10,000,000.00	NO SE DICTAMINARON

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO PRIMERA ETAPA	ATLAPULCO		
		TOTAL	\$ 123,780,651.41	

Actual:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2019				
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA		\$ 9,593,000.48	NO SE DICTAMINARON
2	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	VARIAS COLONIAS	\$ 18,567,097.70	NO SE DICTAMINARON
3	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (BACHEO Y RECICLADO)	VARIAS COLONIAS	\$ 23,730,227.52	AUTORIZADO CON NÚMERO DE DICTAMEN 10971
4	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL EN LA COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO PRIMERA ETAPA	COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO	\$ 10,000,000.00	NO SE DICTAMINARON
5	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO		\$ 8,188,090.09	APLICACIÓN DEL 50% DE LA RETENCIÓN PROGRAMA ESPECIAL FEFOM
6	CONSTRUCCIÓN DE MERCADO DE CÁRNICOS 2DA. ETAPA		\$ 15,346,800.00	
7	ACCIONES PARA EL DESARROLLO		\$ 3,639,151.15	
8	PROGRAMA DE BACHEO, RECICLADO Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL MUNICIPIO "SEGUNDA ETAPA"		\$ 17,739,023.86	
9	PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE EQUIPO PERIFÉRICO DE RECICLADO DE PAVIMENTO		\$ 4,533,166.94	
10	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL 2DA. ETAPA		\$ 1,699,999.99	
11	SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA		\$ 9,401,140.48	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

12	PAGO DE CALIFICADORAS DEL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM		\$ 105,146.68	
13	PENALIZACIÓN (PAGO DE PASIVOS)		\$ 1,237,806.51	
TOTAL			\$ 123,780,651.40	

SEGUNDO.- Se autoriza al Director de Obras Públicas la ejecución de la obra denominada Construcción de Recreativo Municipal en la calle Cariño, de conformidad a lo señalado en el proyecto aprobado por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, bajo el rubro de Acciones para el Desarrollo.

TERCERO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, realice lo conducente para que ejecute las obras aprobadas, conforme al techo presupuestal señalado en este acuerdo y realizar las adecuaciones al Programa Anual de Obra Pública, así como al Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos del ejercicio fiscal 2019, así como sus actualizaciones necesarias.

CUARTO.- Se instruye a los Directores de Obras Públicas, Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana y Administración, para que ejecuten las obras y acciones autorizadas en el presente acuerdo, apegado a la normatividad actual y aplicable a los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2019.

QUINTO.- Se autoriza realizar la aplicación de los recursos de la Penalización para el pago de pasivos con la Comisión Federal de Electricidad, en este sentido se instruye expresamente a la titular de la Tesorería Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye al Director de Administración realice los procedimientos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la contratación de las adquisiciones necesarias a efecto de contar con los materiales y servicios para la correcta ejecución del Programa de Obra, Reparaciones y Mantenimientos, así como la adquisición de equipamiento para Seguridad Pública, de acuerdo a los recursos autorizados.

SÉPTIMO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, lleve a cabo los trasposos y adecuaciones presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, instruirá, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TERCERO.- Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por MAYORÍA de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 114 POR EL CUAL SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo primero Constitucional, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Las personas mayores de 60 años gozan de la protección establecida en la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los trabajadores de edad; el Protocolo de San Salvador y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

El 15 de junio de 2015, se aprobó el texto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que es el primer instrumento internacional de su tipo que agrupa y especifica los derechos humanos y principios que deben incluirse en la legislación, políticas públicas y programas nacionales para lograr la independencia, autonomía, salud, seguridad, integración y participación de las personas de 60 años o más, y eliminar la discriminación por motivos de edad. El principal objetivo de ese ordenamiento es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, cuyo bienestar deben asegurar conjuntamente el Estado, las familias y la sociedad en general.

Mediante decreto número 182 publicado el 6 de agosto del año 2008, se promulgó la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, siendo el objetivo garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, a efecto de mejorar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico y cultural de la entidad.

Que el Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas mayores. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores y trabajadoras una preparación adecuada para su retiro.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la ley estatal antes referida los principios rectores de la misma son:

I. Autonomía y Autorrealización: Las acciones que se realicen en beneficio de los adultos mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal, comunitario y la cantidad del desarrollo productivo de los Adultos Mayores;

II. Integración: La participación de los adultos mayores en todos los órdenes de la vida pública. En los ámbitos de su interés serán consultados y tomados en cuenta; asimismo se promoverá su presencia e intervención;

III. Equidad: El acceso de los Adultos Mayores a condiciones de igualdad y proporcionalidad, en los términos establecidos;

IV. Corresponsabilidad: La colaboración entre las personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, para la atención de los adultos mayores en forma concurrente y responsable;

V. Atención Preferente: La atención que proporcionen las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal, mediante la implementación de programas en beneficio de adultos mayores, acorde a sus diferentes necesidades, características y circunstancias;

VI. Dignificación: El derecho de los adultos mayores a que se respete su integridad física, psíquica y moral, así como la protección a su imagen, autonomía, pensamiento, dignidad y valores, los cuales deberán ser considerados en los planes y programas gubernamentales y en las acciones que emprendan las organizaciones privadas y sociales.

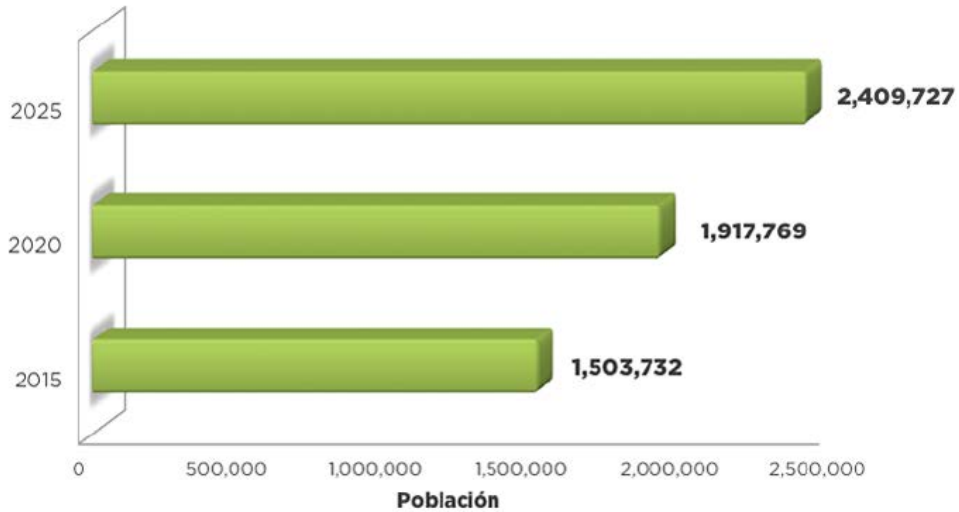
De acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, actualmente, el 38.2% de los mexiquenses mayores de 65 años en el Estado de México se encuentran en condiciones de pobreza y el 5.4% en pobreza extrema.

En la actualidad el Estado de México está conformado principalmente de población joven, 28.69% tienen de 0 a 14 años, 62.58% se encuentran del grupo de 15 a 59 años y 7.50% de su población es mayor de 60 años.

De acuerdo a la Ley Federal de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, reformada el 25 de abril de 2012, es considerada una persona adulta mayor aquella que cuente con 60 años o más de edad y que se encuentre domiciliada o en tránsito en el territorio nacional.

De acuerdo a las proyecciones de población realizadas por CONAPO, la población adulta mayor tendrá una tendencia ascendente en los próximos años.

Proyecciones de población de 60 años y más, 2015, 2020 y 2025, Estado de México²

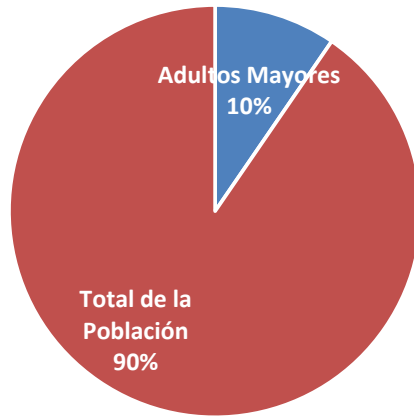


En Nezahualcóyotl, de acuerdo al censo de población 2010, el total de la población era de 1 millón 110 mil 565, de los cuales el 10.59% era de adultos mayores de 60 años, es decir el equivalente a 117 mil 608 personas.

2

http://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/images/COESPO_IMG/coespo_img_grafam14_1.png

Adultos Mayores en Nezahualcóyotl



Que uno de los fines del Gobierno Municipal es otorgar el apoyo a los adultos mayores con programas tendientes a capitalizar su experiencia y conocimientos, así como con programas de asistencia social, coadyuvar y promover campañas de integración familiar y de protección patrimonial así como de estructurar y promover programas educativos, sociales, recreativos y culturales.

Que de conformidad con el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal de la entidad el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del Ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del Ayuntamiento.

Las comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

Atendiendo lo anterior y considerando la importancia del tema, en fecha 12 de junio del año 2019 se publicó en la Gaceta de Gobierno el decreto número 61 mediante la cual se reformó el inciso z.I) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por la que se crea la Comisión Edilicia de Atención al Adulto Mayor. Lo anterior, considerando la atribución que tiene el Ayuntamiento de crear comisiones integrada por sus miembros con la finalidad de estudiar, supervisar o investigar problemas específicos y, en su caso, proponer alternativas de solución.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En ese sentido y considerando que los adultos mayores son un sector de la población que amerita atención a efecto de mejorar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico y cultural de la entidad se propone a este Ayuntamiento la creación de la Comisión Edilicia de Atención al Adulto Mayor, bajo la siguiente integración:

COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	
Cargo	Nombre
Presidenta	Flora Martha Angón Paz
Integrante	David Gerson García Calderón
Integrante	Lizbeth Zaira Quiroz García
Integrante	Sergio Rojas Carmona
Integrante	Antonio Zanabria Ortiz

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 y 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la presente propuesta de acuerdo para que sea aprobada bajo las siguientes consideraciones:

ACUERDO N° 114

POR EL CUAL SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

PRIMERO. - Se aprueba la creación de la Comisión Permanente del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, denominada Comisión Edilicia de Atención al Adulto Mayor.

SEGUNDO.- Se aprueba la integración de la Comisión Edilicia de Atención al Adulto Mayor, en los siguientes términos:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	
Cargo	Nombre
Presidenta	Flora Martha Angón Paz
Integrante	David Gerson García Calderón
Integrante	Lizbeth Zaira Quiroz García
Integrante	Sergio Rojas Carmona
Integrante	Antonio Zanabria Ortiz

TERCERO.- Llámese a los integrantes de la Comisión Edilicia de Atención al Adulto Mayor ante el Pleno del Honorable Cabildo, a efecto de que se les tome la protesta de ley en términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTO.- Una vez nombrados los integrantes de la Comisión Edilicia de Atención al Adulto Mayor, la Presidenta tendrá treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.

QUINTO.-El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por MAYORÍA de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021 a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

ACUERDO N° 115

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS “FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2019 -RAMO GENERAL 33” EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; “Los Municipios Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2019.

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Que la generación de cambios en la infraestructura de las vialidades e infraestructura urbana, conlleva a tener una mejor Ciudad, un mayor bienestar social y una imagen urbana de mayor relevancia, al mismo tiempo permite ser un Municipio más ordenado regionalmente hablando, cumpliendo con esto uno de los objetos básicos de este Fondo.

Así mismo, el artículo 125 fracciones II, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en su Capítulo Séptimo “De los Servicios Públicos”, establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre ellos el alumbrado público; calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas; seguridad pública y tránsito; embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés y asistencia social en el ámbito de su competencia, así como la atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

Derivado de lo anterior, y debido a que el Presidente Municipal Constitucional, continúa intensificando la gestión ante las distintas instancias de gobierno, con el fin de aportar mayor presupuesto a la hacienda municipal, es que se ha realizado la autorización de recursos adicionales del Programa de Acciones para el Desarrollo por la Cantidad de **\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, el día 11 de octubre de la presente anualidad, mediante el oficio número 20704000L-APAD-FISE-1126/19, quien comunicó a este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, la asignación y autorización de recursos con cargo al **“FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)”** para el ejercicio fiscal 2019, los cuales se aplicarán en las obras y acciones que se describen a continuación e indicadas en el Anexo de Autorización; haciendo hincapié que de las obras contempladas en el Programa Anual de Obras, en el Oficio de Asignación y Autorización de recursos de este Fondo, se incorporan cuatro obras y acciones no incluidas en el Acuerdo en el que se aprueban y autorizan

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

las Obras para el ejercicio 2019, que como resultado de las gestiones de recursos realizadas por las autoridades del Ayuntamiento.

Considerando el objetivo principal de cada una de las Fuentes de Financiamiento, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su vertiente del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), tienen como prioridad el dar atención a las necesidades requeridas por la ciudadanía Nezahualcoyotlense con los mayores grados de rezago social o pobreza extrema, a través de obras y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de su entorno y calidad de vida.

De acuerdo al artículo 33 de La Ley de Coordinación Fiscal, el FISMDF, deberá destinar sus recursos exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las Zonas de Atención Prioritaria, mismos que se aplicaría en obras y acciones que se describen a continuación:

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2019					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE
1	REHABILITACIÓN DE ASFALTO DE CALLE OAXACA	CONTRATO	ENTRE AV. JOSÉ DEL PILAR Y CALLE 17, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$700,000.07
2	CONSTRUCCIÓN DE CALENTADORES SOLARES	CONTRATO	TODO EL MUNICIPIO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$99,999.93
3	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 13	CONTRATO	ENTRE AV. AURELIANO RAMOS Y LAS VÍAS, COLONIA EL SOL	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$4,600,000.00
4	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 15	CONTRATO	ENTRE AV. AURELIANO RAMOS Y LAS VÍAS, COLONIA EL SOL	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$4,600,000.00
TOTAL					\$10,000,000.00

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, legislaciones en la que se establece que los Ayuntamientos deberán programar y formular sus adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los Programas de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, así como sus respectivos presupuestos.

Por lo anterior y conforme a las atribuciones estipuladas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de Acuerdo en los términos que se indican a continuación.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 115

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS “FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2019 -RAMO GENERAL 33” EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la propuesta de la precisión de los nombres de las obras y montos a ejecutar con recursos del “FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2019-RAMO GENERAL 33”, por un importe **\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, puntualizando la ejecución de obras y acciones a realizarse con este recurso como se describe a continuación:

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2019					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE
1	REHABILITACIÓN DE ASFALTO DE CALLE OAXACA	CONTRATO	ENTRE AV. JOSÉ DEL PILAR Y CALLE 17, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$700,000.07
2	CONSTRUCCIÓN DE CALENTADORES SOLARES	CONTRATO	TODO EL MUNICIPIO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$99,999.93
3	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 13	CONTRATO	ENTRE AV. AURELIANO RAMOS Y LAS VÍAS, COLONIA EL SOL	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$4,600,000.00
4	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 15	CONTRATO	ENTRE AV. AURELIANO RAMOS Y LAS VÍAS, COLONIA EL SOL	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$4,600,000.00
TOTAL					\$10,000,000.00

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, para que ejecute el presente acuerdo, apegado a la normatividad actual y aplicable a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, Ramo General 33.

TERCERO.- Se instruye a los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Social, realicen lo conducente para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, realice lo conducente para que ejecute los proyectos aprobados, conforme al techo presupuestal señalado en este acuerdo y realizar las adecuaciones al Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2019, así como sus actualizaciones necesarias.

QUINTO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, realice los tramites a que haya lugar, una vez que sean contratadas y adjudicadas las obras, a fin de aplicar las economías presupuestales que se deriven, con el objeto de evitar en la medida de lo posible el reintegro de los recursos no ejercidos.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEXTO.- Se autoriza a la Tesorera Municipal, lleve a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, así como los trámites administrativos correspondientes.

SÉPTIMO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García instrumentara, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021 a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

ACUERDO N° 116

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE UNA OBRA A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF) - RAMO GENERAL

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

33 EJERCICIO FISCAL 2019” APROBADA Y AUTORIZADA EN EL ACUERDO NÚMERO 86 DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; “Los Municipios Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2019.

El pasado catorce de marzo del año dos mil diecinueve el Honorable Cabildo aprobó mediante acuerdo número 36 de la Sexta Sesión Ordinaria, el Programa Anual de Obras para el ejercicio fiscal 2019, dentro del cual se consideró el importe asignado al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)** en su vertiente **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) 2019 - RAMO GENERAL 33** por un monto de **\$164,810,061.36 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)** para obras directas de Infraestructura para agua potable, drenaje y alcantarillado, así como obras complementarias de infraestructura para Escuelas públicas de nivel básico y de construcción de pavimentos.

Derivado de lo anterior y considerando el objetivo principal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), se tiene el menester de comprometer estos recursos para dar atención a las necesidades requeridas por la ciudadanía Nezahualcoyotlense con los mayores grados de rezago social o pobreza extrema así como de las Zonas de Atención Prioritaria; con obras y servicios que mejoren las condiciones de su entorno y calidad de vida.

En el interés por mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través de la transformación positiva de su entorno; respondiendo a las necesidades sociales, culturales y educativas, ayudando a los estudiantes de Nezahualcáyotl a que desarrollen habilidades y capacidades, mediante Instalaciones dignas y de calidad. Por este motivo el Gobierno Municipal engloba acciones para el desarrollo en materia de construcción y equipamiento de la infraestructura en escuelas públicas de educación básica.

En dicho orden de ideas, en días pasados fue autorizada por este Ayuntamiento la Construcción de la barda perimetral en la Escuela Secundaria José María Morelos y Pavón de la colonia Estado de México de esta Municipalidad, y debido a las gestiones realizadas por el C. Presidente Municipal ante el Instituto Mexiquense de Infraestructura Física Educativa (IMIFE), esta institución se vio beneficiada con dicha construcción, sin embargo las necesidades imperiosas de dicho plantel se requiere el apoyo con la construcción de una techumbre para actividades físicas al aire libre, por lo que es menester considerar la modificación en los trabajos que se realizaran en la Institución, sin dejar en de visualizar la prioridad de los alumnos de la mismas.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por último, tomando en cuenta que en el Acuerdo de Cabildo número 86 aprobado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 6 de Junio del presente año, en la cual fueron autorizadas las modificaciones de las obras consideradas en el Programa Anual de Obras (POA), para el presente ejercicio fiscal, se propone realizar la siguiente modificación por un importe de \$1,666,567.73 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), para su presentación y en su caso aprobación ante este Ayuntamiento y continuar con la ejecución de la obra enunciada a continuación de acuerdo al origen de los recursos, de la siguiente forma:

Obra que se propone **modificar** del Acuerdo de Cabildo no. 86 de fecha 6 de junio de 2019.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2019 - RAMO GENERAL 33					
NO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
72	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN ESCUELA SECUNDARIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	CALLE 32 S/N ESQUINA 4TA AVENIDA, COLONIA ESTADO DE MÉXICO	\$1,666,567.73	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

Propuesta de Obras Modificada:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2019 - RAMO GENERAL 33					
NO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA SECUNDARIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	CALLE 32 S/N ESQUINA 4TA AVENIDA, COLONIA ESTADO DE MÉXICO	\$1,666,567.73	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los Programas de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y Municipios.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por lo anterior y conforme a las atribuciones estipuladas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de Acuerdo en los términos que se indican a continuación.

ACUERDO N° 116

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE UNA OBRA A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL “FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) - RAMO GENERAL 33 EJERCICIO FISCAL 2019” APROBADA Y AUTORIZADA EN EL ACUERDO NÚMERO 86 DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la modificación de una obra a ejecutarse con recursos del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2019 - RAMO GENERAL 33, ejercicio fiscal 2019, por un monto de **\$1,666,567.73 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.)**, realizándose las modificaciones respectivas al Programa Anual de Obras, como se describe a continuación:

Obras que se propone modificar:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2019 - RAMO GENERAL 33					
NO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
72	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA SECUNDARIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	CALLE 32 S/N ESQUINA 4TA AVENIDA, COLONIA ESTADO DE MÉXICO	\$1,666,567.73	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

Propuesta de Obras Modificada:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2019 - RAMO GENERAL 33					
NO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA SECUNDARIA	CALLE 32 S/N ESQUINA 4TA AVENIDA, COLONIA ESTADO DE MÉXICO	\$1,666,567.73	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN				
-------------------------------	--	--	--	--

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, para que ejecute el presente acuerdo, apegado a la normatividad actual y aplicable a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, Ramo General 33.

TERCERO.- Se instruye a los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Social, realicen lo conducente para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, realizar las adecuaciones y modificaciones al Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2019, así como sus actualizaciones necesarias.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, lleve a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, así como los trámites administrativos correspondientes.

SEXTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, instruirá, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021 a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ATENTAMENTE
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

- C. Juan Hugo de la Rosa García** Presidente Municipal

- C. Juana Bonilla Jaimes** Primer Síndico
- C. David Gerson García Calderón** Segundo Síndico
- C. Miguel Castañeda Sereno** Tercer Síndico

- C. Lizbeth Zaira Quiroz García** Primera Regidora
- C. José Guadalupe Estrada Posadas** Segundo Regidor
- C. Blasa Estrada Posadas** Tercera Regidora
- C. Rodrigo Rosas Esparza** Cuarto Regidor
- C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala** Quinta Regidora
- C. José Santiago López** Sexto Regidor
- C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita** Séptima Regidora
- C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga** Octavo Regidor
- C. Roxana González Centeno** Novena Regidora
- C. Cirilo Revilla Fabián** Décimo Regidor
- C. Yahishta Montes Vargas** Décimo Primera Regidora
- C. Sergio Rojas Carmona** Décimo Segundo Regidor
- C. Irma Vargas Palapa** Décimo Tercera Regidora
- C. Antonio Zanabria Ortíz** Décimo Cuarto Regidor
- C. María del Carmen Pérete Cruz** Décimo Quinta Regidora
- C. Miguel León Díaz** Décimo Sexto Regidor
- C. Flora Martha Angón Paz** Décimo Séptima Regidora
- C. Gumecindo Aguilar Rendón** Décimo Octavo Regidor
- C. Sandra Mireles Andonegui** Décimo Novena Regidor

- C. Marcos Álvarez Pérez** Secretario del Ayuntamiento



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano
DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN